



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

**Acuerdo de Concejo N° 005-030-2015**

**La Punta, 18 de diciembre del 2015**

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en sesión celebrada el 18 de diciembre del 2015, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo y;

### **VISTO:**

Mediante informe N° 335-2015-MDLP-GSCDCPM de fecha 11 de noviembre del 2015 emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal, Informe 410-2015-MDLP/OAJ de fecha 30 de Noviembre del 2015 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante informe N° 335-2015-MDLP-GSCDCPM de fecha 11 de noviembre del 2015 por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal remite "Estudio de la Capacidad Máxima (AFORO) de la Playa Malecón Figueredo y Playa Malecón Pardo" que se encuentra plenamente justificado por la necesidad de prevenir el riesgo que implica la problemática ampliamente descrita y su formulación de encuentra dentro de las competencias descritas por los artículos 11 y 14 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

Informe 410-2015-MDLP/OAJ de fecha 30 de Noviembre del 2015 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica sugiere que el presente estudio por ser de interés público, sea elevado al Concejo Municipal para su aprobación, mediante el acuerdo correspondiente, de estimarlo pertinente, luego en su calidad de instrumento técnico para la prevención y reducción del riesgo de desastres sea remitido al CENEPRED y al INDECI para su opinión correspondiente. Posteriormente sea remitido para su aprobación por el ente rector del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

Que, según el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680 y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; el Concejo Municipal con el voto unánime de los señores Regidores presentes y con la dispensa de lectura y trámite de aprobación del Acta

### **ACUERDA:**

**Artículo 1.- APROBAR** el "Estudio de la Capacidad Máxima (AFORO) de la Playa Malecón Figueredo y Playa Malecón Pardo".

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal remitir el citado estudio al Centro Nacional de Estimación Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres-CENEPRED; asimismo al Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI para sus opiniones correspondientes.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal una vez obtenidas las opiniones favorables al estudio referido, continúe los trámites necesarios para su aprobación ante la Presidencia del Concejo de Ministros.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, informar al Concejo Municipal el cumplimiento de lo expuesto en los artículos anteriores del presente Acuerdo.

### **POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA**  
Secretaría General, Archivo e Imagen Institucional  
  
.....  
Dr. Erick Casiano Valdivieso  
Secretario General

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA**  
  
.....  
JOSÉ RISI CARRASCAL  
ALCALDE